Informe Secretarial,
Medellín, dieciséis de junio de dos mil veintidós

Señor Juez,

Me permito informarle que, la providencia por medio de la cual se desató el incidente de objeción al trabajo de partición y adjudicación de bienes se notificó por estados Nro. 031 del 8 de abril del corriente año y, en la oportunidad legal, el apoderado de uno de los acá interesados instauró recurso de apelación en contra de la misma.

Lo anterior, para lo de su entero conocimiento.

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
Secretario.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de junio de dos mil veintidós
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2018 00257

En el estado en que se encuentran las diligencias, de cara con el informe secretarial que antecede, dispone quien preside el Despacho CONCEDER el RECURSO DE APELACIÓN instaurado por el apoderado del señor ELKIN DE JESÚS ARANGO RODRÍGUEZ, en contra de la providencia adiada del primero (1°) de abril del corriente año, mediante la cual se resolvió la objeción formulada en contra del trabajo de parición y adjudicación de bienes.

Lo anterior, con arreglo en lo dispuesto en el art. 321 del Código General del Proceso, alzada la cual se concede en el efecto DEVOLUTIVO, a voces del inciso 2° numeral 3° del art. 323 ejusdem, ante la Sala de Familia del Honorable Tribunal Superior el Distrito Judicial de Medellín.

Por la secretaría del Despacho remítase copia íntegra del expediente, al correo institucional de la de la citada corporación, para su reparto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

CV

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil

Juez

Juzgado De Circuito

De 010 Familia

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55c4905380fbe16ae62e10a0a9a1184fc36e2ad84cc2400f4748ed89a8d5a6c0**

Documento generado en 17/06/2022 04:39:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica